

RES. EXENTA N.º 8589

**REF: APRUEBA ACTUALIZACIÓN
DEL CODIGO DE ÉTICA DE LA
SUPERINTENDENCIA DE
INSOLVENCIA Y
REEMPRENDIMIENTO**

SANTIAGO, 23 DICIEMBRE 2021

VISTOS.

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720, que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el D.F.L. N.º 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.834 sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N.º 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N.º 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el Oficio Circular N.º 3 de 10 de febrero de 2016, del Ministerio de Hacienda; en el Oficio Ord. N.º 639 de 25 de febrero de 2016, de la Dirección Nacional del Servicio Civil; en la Resolución Exenta N.º 10360 de 14 de septiembre de 2020, que aprobó la tercera versión del Código de Ética de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento; y en el Decreto N.º 112 de 11 de noviembre de 2019 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO.

1. Que, mediante Resolución Exenta N.º 10360 de 14 de septiembre de 2020, se aprobó la tercera versión del **“CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO”**.

2. Que, en el contexto del Sistema de Integridad Pública, la Superintendencia realizó una actualización del referido Código de Ética, la que es necesario aprobar por resolución.

RESUELVO.

1. APRUÉBASE la actualización del **CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO**, el que adjunto a la presente resolución se entiende que forma parte integrante de la misma.

2. COMUNÍQUESE mediante correo electrónico a todos/as los/as funcionarios/as.

Anótese, comuníquese y archívese.



Hugo Sanchez Ramirez
HUGO SANCHEZ RAMÍREZ
SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA Y
REEMPRENDIMIENTO

PVL/PCP/CVS

DISTRIBUCION:

A todos los funcionarios mediante correo electrónico institucional

Presente

Secretaría

Archivo

